



Resolución Jefatural

N° 42-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 DIC. 2017

Vistos, el Informe N° 1721-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7297-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 029-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"; posteriormente, con fecha 02 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 275,276.51 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 51/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 1491-2017-MINEDU/VMG-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2017, la Entidad le entregó el Expediente Técnico completo del proyecto; asimismo, comunicó la designación del Inspector, en la persona del Ing. Amador Edgar Caballa Echevarría;

Que, mediante Oficio N° 1557-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de mayo de 2017, Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 20 de mayo de 2017;

Que, en el Asiento N° 17 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra en su totalidad, por lo que solicitó la recepción de obra;

Que, por Asiento N° 18 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de agosto de 2016, el Inspector consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad a fin del nombramiento del Comité de Recepción;



Que, a través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 24 de agosto de 2017 y finalizada el 25 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, con Asiento N° 19 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha culminó con la subsanación de observaciones contenidas en el Acta de Observaciones; por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 20 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Inspector anotó que verificó que el Contratista culminó con la totalidad del levantamiento de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones suscrita el 25 de agosto de 2017, habiendo sido culminada las mismas; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 14 de setiembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 027-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el costo final de la obra es de S/ 278,000.16 (Doscientos Setenta y Ocho Mil con 16/100 Soles) y el monto pagado es de S/ 276,074.29 (Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 29/100 Soles), por tanto existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 1,925.87 (Un Mil Novecientos Veinticinco con 87/100 Soles);

Que, por Memorandum N° 350-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/ OGA-UF recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 23 de octubre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos y el Control Valorable de la ejecución de la obra;

Que, a través del Informe N° 212-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Coordinador de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, la Entidad no aprobó ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y reducciones; así también indicó que la obra fue culminada dentro del plazo contractual, no existiendo arbitraje alguno entre las partes que suscribieron el contrato;

Que, mediante Informe N° 071-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 27 de noviembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 277,835.03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por S/ 1,760.74 (Un Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas; por otro lado, precisó la única observación a la liquidación presentada por el Contratista en el concepto de los reintegros, puesto que consideró el monto de S/ 2,723.65 (Dos Mil Setecientos Veintitrés con 65/100 Soles), siendo el monto real S/ 2,558.52 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 52/100 Soles);





Resolución Jefatural

N° 342 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 DIC. 2017

Que, con Oficio N° 3977-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de noviembre de 2017, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por él, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Carta N° 029-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación;

Que, a través del Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", elaborada por la Entidad quedó consentida por parte del Contratista, por lo que se determinó un monto de inversión total de S/ 277,835.03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas con un saldo a favor del Contratista por S/ 1,760.74 (Un Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorandum N° 7297-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 1721-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la



Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificada por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado artículo 211° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de ejecución de obra dentro del plazo establecido en el acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1721-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7297-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-





Resolución Jefatural

Nº 42 - 2017 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 DIC. 2017

UGEO, el Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 029-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/ PPSRL;

De conformidad con lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L., para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 277,835.03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,760.74 (Un Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles) en Efectivo no incluye el Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración del PRONIED, la cancelación, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mirya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 DIC. 2017

OFICIO N° 4183-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L.

Jr. Ayacucho N° 808.

Chachapoyas – Chachapoyas

Amazonas.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 45714-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 342 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

PROSERCON PACIFICO S.R.L.

X EDUARDO CHUQUIMBALQUI ZABARSURU
GERENTE GENERAL

JUAN CARLOS DIAZ SALVADOR
DNI 08269892

19/12/17

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV, 3φ PARA LA I.E.E. SAN JUAN DE LA LIBERTAD, UBICADA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS "
Local	:	I.E.E. SAN JUAN DE LA LIBERTAD
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2016 - SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 060-2015-MINEDU/UE 108
Contratista	:	PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L.

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			1,760.74	0.00
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		0.00	0.00	1,760.74	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		1,760.74
En Efectivo	S/	1,760.74
En IGV	S/	0.00
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
Multa Atraso de Obra	S/	0.00



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Obra :	"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV, 3φ PARA LA I.E.E. SAN JUAN DE LA LIBERTAD, UBICADA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS "
Ubicación :	AMAZONAS CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS
Proceso :	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2016 - SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 060-2015-MINEDU/UE 108
Contratista :	PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L.

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	275,276.51	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	2,558.52	277,835.03
1.1.3	I.G.V. (18%)		0.00
			S/ 277,835.03
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	273,656.51	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	2,417.78	276,074.29
1.2.3	I.G.V. (18%)		0.00
			S/ 276,074.29
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/ 1,760.74	
	- I.G.V.	S/ 0.00	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	55,055.30	
2.1.2	Materiales	110,110.60	
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	55,055.30	
2.2.2	Materiales	110,110.60	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		0.00
5.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

VI MULTA (Otras Penalidades)

6.1.0	AUTORIZADA		0.00
6.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1721-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ



A : **Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra
"Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas".
Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L.

Referencia : a) Memorandum N° 7297-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR.
c) Carta N° 029-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL
Expediente N° 45714-2017

Fecha : Lima, 15 de diciembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas"; posteriormente, con fecha 02 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 275,276.51 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 51/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 A través del Oficio N° 1491-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2017, la Entidad le entregó el Expediente Técnico completo del proyecto; asimismo, comunicó la designación del Inspector, en la persona del Ing. Amador Edgar Caballa Echevarría.
- 1.3 Mediante Oficio N° 1557-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de mayo de 2017, Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 20 de mayo de 2017.
- 1.4 En el Asiento N° 17 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de agosto de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos





correspondientes de ejecución de la obra en su totalidad, por lo que solicitó la recepción de obra.

- 1.5 Por Asiento N° 18 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de agosto de 2016, el Inspector consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad a fin del nombramiento del Comité de Recepción.
- 1.6 A través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 24 de agosto de 2017 y finalizada el 25 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones.
- 1.7 Con Asiento N° 19 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Contratista consignó que en dicha fecha culminó con la subsanación de observaciones contenidas en el Acta de Observaciones; por lo que solicitó la recepción de la obra.
- 1.8 En el Asiento N° 20 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Inspector anotó que verificó que el Contratista culminó con la totalidad del levantamiento de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones suscrita el 25 de agosto de 2017, habiendo sido culminada las mismas; por lo que informará a la Entidad para la recepción de la obra.
- 1.9 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 14 de setiembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos.
- 1.10 Con Carta N° 027-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el costo final de la obra es de S/ 278,000.16 (Doscientos Setenta y Ocho Mil con 16/100 Soles) y el monto pagado es de S/ 276,074.29 (Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 29/100 Soles), por tanto existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 1,925.87 (Un Mil Novecientos Veinticinco con 87/100 Soles).
- 1.11 Por Memorándum N° 350-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/ OGA-UF recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 23 de octubre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos y el Control Valorable de la ejecución de la obra.
- 1.12 A través del Informe N° 212-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Coordinador de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, la Entidad no aprobó ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y reducciones; así también indicó que la obra fue culminada dentro del plazo contractual, no existiendo arbitraje alguno entre las partes que suscribieron el contrato.
- 1.13 Mediante Informe N° 071-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 27 de noviembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 277,835.03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100



Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por S/ 1,760.74 (Un Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas; por otro lado, precisó la única observación a la liquidación presentada por el Contratista en el concepto de los reintegros, puesto que consideró el monto de S/ 2,723.65 (Dos Mil Setecientos Veintitrés con 65/100 Soles), siendo el monto real S/ 2,558.52 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 52/100 Soles).

- 1.14 Con Oficio N° 3977-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de noviembre de 2017, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por él, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Por Carta N° 029-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2017, el Supervisor, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación.
- 1.16 A través del Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", elaborada por la Entidad quedó consentida por parte del Contratista, por lo que se determinó un monto de inversión total de S/ 277,835.03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas con un saldo a favor del Contratista por S/ 1,760.74 (Un Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas.
- 1.17 Mediante Memorandum N° 7297-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificada por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF:

"Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación





quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras y que plasmaron a través de los Informes N°s 071-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- 3.3 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 14 de setiembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, por lo que desde el día siguiente de recepcionada la obra, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de Obra, según lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, con Carta N° 027-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra, es decir, dentro del plazo establecido en la acotada norma.
- 3.4 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.13 del presente informe, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra. Observaciones que fueron comunicadas al Contratista a través del Oficio N° 3977-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 30 de noviembre de 2017, remitiéndole el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por él, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 En esa línea, con Carta N° 029-2017-SIST.UTIL.IEE.SJ/PPSRL, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2017, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento indicando se considere consentida la liquidación con las observaciones de la Entidad.
- 3.6 En consecuencia, a través del Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad quedó consentida, por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 277,835.03 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas con un saldo a favor del Contratista por S/ 1,760.74 (Un Mil Setecientos Sesenta con 74/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas.



- 3.7 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRRF.
- 3.8 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 De la revisión efectuada se establece que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 067-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones





planteadas por la Entidad, en virtud a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

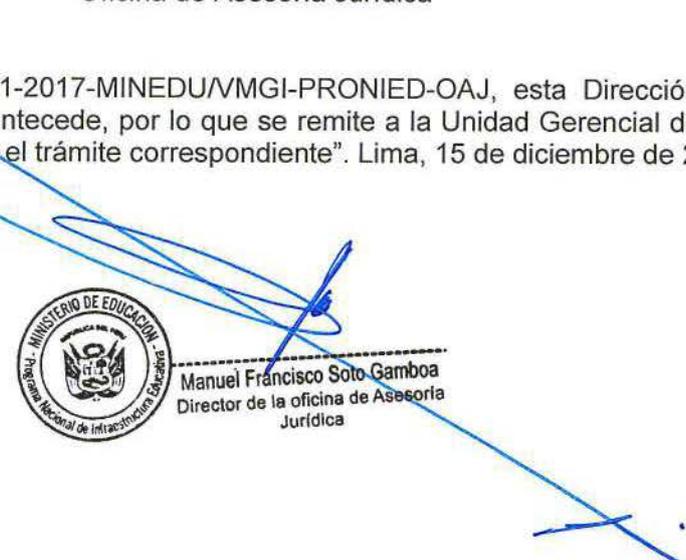
- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.
- 4.4 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emita el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa PROYECTOS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PACÍFICO S.C.R.L., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).
- 4.5 La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, conforme lo establecido en la Liquidación Final del Contrato de Obra.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Abog. Jose Luis Cabrera Palomino
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1721-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 15 de diciembre de 2017.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.